



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 050 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 12 FEB 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 189-2015-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador de Obras sustentado en el Informe N° 025-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 037-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y AJC Contratistas S.A.C. para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA. HH. Camino Real del distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima";

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, se firmó el Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA. HH. Camino Real del distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima";

Que, con Memorandum N° 189-2015-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador de Obras sustentado en el Informe N° 025-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras "... habiéndose revisado los cálculos presentados por el Contratista y aprobados por el Supervisor de Obra, la Liquidación Final del Contrato N° 037-2014-INVERMET-OBRA "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA. HH. Camino Real del distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima"; tiene un costo total de "... S/. 488,664.77 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles)...", (...) "... Corresponde al contratista un saldo a favor de S/. 64,191.89 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 89/100 Nuevos Soles)..."

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;



Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 037-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y AJC Contratistas S.A.C. para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA. HH. Camino Real del distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima"; con costo total de "... S/. 488,664.77 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles)...", (...)



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

... "... Corresponde al contratista un saldo a favor de S/. 64,191.89 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 89/100 Nuevos Soles)..." conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista AJC Contratistas S.A.C.; a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

CUADRO N° 01 LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA					
OBRA	"MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL AA.HH. CAMINO REAL DEL DISTRITO DE FUENTE PEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"				
PROPIETARIO	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET				
SUPERVISOR	ING. ELMER SALAZAR MARRIN				
CONTRATISTA	AJO CONTRATISTAS SAC				
1.1 AUTORIZADO					
1.1.1	Contrato Principal		399,691.98		
	Valorizaciones Contractual		399,691.98		
1.1.2	Reintegros Netos		14,430.70		
	Contrato Principal		14,430.70		
1.1.3	Deducciones				
	Adelanto Directo				
	Adelanto de Materiales				
1.1.4	Intereses				
1.1.5	Mayores Gastos Generales				
	Sub Total		414,122.68		
	I.G.V. (18%)		74,542.09		
TOTAL AUTORIZADO			488,664.77		
1.2 PAGADO					
1.2.1	Contrato Principal		399,691.98		
	Valorizaciones Contractual		399,691.98		
1.2.2	Reintegros Netos				
	Contrato Principal				
1.1.3	Deducciones				
	Adelanto Directo				
	Adelanto de Materiales				
1.2.4	Mayores Gastos Generales				
	Sub Total		399,691.98		
	I.G.V. (18%)		71,044.56		
TOTAL PAGADO			471,636.54		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					
-	En efectivo		14,430.70		
-	I.G.V. (18%)		2,597.53		
			17,028.23		
COSTO TOTAL REAL DE EJECUCION DE LA OBRA					
S/. 488,664.77					
LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA					
OBRA	"MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL AA.HH. CAMINO REAL DEL DISTRITO DE FUENTE PEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"				
PROPIETARIO	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET				
SUPERVISOR	ING. ELMER SALAZAR MARRIN				
CONTRATISTA	AJO CONTRATISTAS SAC				
RESUMEN DE LIQUIDACION					
N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	En efectivo			14,430.70	0.00
	I.G.V. (18%)			0.00	2,597.53
II	ADELANTOS			0.00	0.00
III	MULTA			0.00	0.00
IV	FONDO DE GARANTIA DEL MONTO CONTRACTUAL			47,183.05	0.00
SUB TOTAL SI.				61,594.35	2,597.53
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00			
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 64,191.88			

